

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

[Sucesora del Instituto Nacional de Industria (INI)]

Oferta pública de compra de obligaciones de Socie- dad Estatal de Participaciones Industriales

El presente anuncio se publica a efectos informativos y contiene los términos básicos de la oferta de compra (la «oferta»).

La presente oferta ha sido comunicada, como hecho relevante, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de noviembre de 1998, y se regirá por las disposiciones de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que la modifica, y demás disposiciones concordantes que sean de aplicación a ofertas públicas de adquisición de obligaciones formuladas por sus emisores.

1. Denominación y domicilio de la sociedad oferente: La sociedad oferente de la presente oferta es Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (en adelante, SEPI), con domicilio social en Madrid, plaza del Marqués de Salamanca, 8, 28071 Madrid, con NIF Q-2820015-B, y sede de dirección efectiva en el mismo domicilio.

2. Valores a los que se extiende la oferta: La oferta tiene por objeto la adquisición de la totalidad de los valores que componen los saldos nominales vivos de las emisiones que se describen en el cuadro siguiente:

Código ISIN	Emisión	Saldo nominal vivo — Pesetas
ES0002010256	INI 14,00%, jul. 2000	9.552.900.000
ES0202010031	INI 14,00%, jul. 2000	475.000.000
ES0002010272	INI 14,00%, feb. 2001	10.000.000.000
ES0002010298	INI Cupón Cero jul. 2001	15.000.000.000
ES0202010056	INI 11,542%, dic. 2025	10.000.000.000
ES0202010064	INI 12,01%, dic. 2025	6.050.000.000
ES0202010072	INI 11,76%, jul. 2005	35.000.000.000
ES0241012006	SEPI 9,88%, dic. 2005	5.000.000.000

Con la excepción del margen aplicable, tal y como éste se determina en el apartado 6, los términos de la oferta son idénticos para la totalidad de los valores objeto de la misma. Los valores a los que se extiende la presente oferta deberán ser transmitidos por persona legitimada para ello, libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros que limiten sus derechos o su libre transmisibilidad, según los asientos del registro contable correspondiente, de forma que SEPI adquiera una propiedad irrevocable sobre los mismos, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

3. Contraprestación ofrecida en la oferta: La contraprestación a ofrecer por SEPI en la oferta consistirá en dinero, fijándose el importe de la contraprestación conforme al procedimiento establecido en el apartado 6 siguientes.

4. Garantías de la oferta: La oferta no está garantizada.

5. Plazo de aceptación de la oferta: El plazo para la aceptación de la oferta comenzará el día 30 de noviembre de 1998, a las nueve horas de Madrid, y terminará en la fecha de cierre, a las diecisiete horas de Madrid.

6. Precio de compra ofertado por SEPI. Determinación: El precio de compra ofertado por SEPI para cada emisión en la oferta se fijará el día 17 de diciembre de 1998, a las diecisiete quince horas de Madrid (en adelante, la fecha de fijación del precio).

El precio de compra ofertado para cada emisión será el correspondiente a la tasa interna de retorno resultante de añadir un margen (positivo o negativo, según sea el caso) sobre la tasa interna de retorno de la deuda de referencia correspondiente. A estos efectos, la tasa interna de retorno de la deuda de referencia correspondiente se determinará como la media aritmética simple de las tasas internas de retorno correspondientes a los precios de demanda de la deuda de referencia publicados por las entidades financieras de referencia en las pantallas de referencia, al cierre del Mercado de Deuda Pública Anotada en la fecha de fijación de precios de referencia.

A estos efectos, si en la fecha de fijación de precios de referencia, dos cualesquiera de las entidades financieras de referencia se hubieran fusionado entre sí, o cualquiera de ellas se hubiera fusionado con una tercera entidad y hubiera dejado de existir como tal, o por cualquier causa, cualquiera de las entidades financieras de referencia no publicase una cotización en la fecha prevista para ello, el banco agente seleccionará nuevas entidades financieras de referencia, destacadas por su actividad en el Mercado de Deuda Pública Anotada, de tal forma que se obtengan tres cotizaciones de tres entidades financieras de referencia, a efectos de determinar las tasas internas de retorno correspondientes a los precios de demanda de la deuda de referencia, conforme a lo previsto en este apartado.

Si no fuera posible obtener cotizaciones de tres entidades financieras de referencia, en la fecha de fijación de precios de referencia, el banco agente determinará la tasa interna de retorno de la deuda de referencia como la correspondiente a la media aritmética simple de las tasas internas de retorno correspondientes a los precios de demanda de la deuda de referencia publicados por las entidades financieras de referencia disponibles, teniendo en cuenta que si únicamente una entidad financiera de referencia proporciona cotización, ésta será la cotización que se utilice para la determinación de la tasa interna de retorno de la deuda de referencia.

Para la determinación del precio de compra ofertado para los valores de cada emisión, SEPI aplicará un margen sobre la tasa interna de retorno de la deuda de referencia, obtenida de la forma indicada en los párrafos anteriores, de acuerdo con la siguiente tabla:

Emisión	Deuda de referencia	Margen — Porcentaje
INI 14,00%, jul. 2000.	6,75% abr. 2000.	-0,03
INI 14,00%, jul. 2000.	6,75% abr. 2000.	-0,03
INI 14,00%, feb. 2001.	10,10% feb.2001.	-0,04
INI Cupón Cero jul. 2001.	7,90% feb. 2002.	-0,20
INI 11,542%, dic. 2025.	6,00% ene. 2029.	-0,09
INI 12,01%, dic. 2025.	6,00% ene. 2029.	-0,10
INI 11,76%, jul. 2005.	10,00% feb. 2005.	-0,06
SEPI 9,88%, dic. 2005.	10,15% ene. 2006.	-0,05

Los precios de compra así calculados se incrementarán con el importe del cupón corrido hasta la fecha de pago. Para el cálculo del cupón corrido a esa fecha se utilizará la siguiente fórmula:

$$C = N \times \frac{i}{100} \times \frac{d}{365}$$

Donde:

C = Cupón corrido.

N = Nominal de la obligación.

i = Tipo de interés correspondiente al cupón que paga la Obligación.

d = Número de días corridos desde el día de pago del último cupón (inclusive) hasta la fecha de pago (exclusive) teniendo en cuenta la base de cálculo establecida en las condiciones de cada emisión (dichas condiciones se encuentran en los folletos inscritos en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores).

Los precios de compra así obtenidos se expresarán en porcentaje sobre nominal y una vez fijados, se comunicarán por parte del banco agente a las sociedades u organismos rectores de la Bolsa de Madrid y del Mercado AIAF, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante y a SEPI. Esta última los publicará, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de fijación del precio, en tres diarios de circulación nacional. Por su parte, el banco agente publicará los precios en los servicios de información financiera Reuters y Bloomberg en la fecha de fijación del precio.

7. Número máximo y mínimo de valores a los que se extiende la oferta: El importe nominal total máximo de la oferta es de 91.047.900.000 pesetas y se extiende a la totalidad de los valores que componen las emisiones indicadas, sin que haya número mínimo alguno de valores a cuya adquisición se condicione la efectividad de la oferta.

8. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la oferta para manifestar su aceptación: Los titulares de los valores a los que se extiende la oferta, que deseen aceptar la misma, deberán formular su aceptación por escrito dirigiéndose al banco, caja de ahorros o agencia de valores donde tengan constituido su depósito de valores correspondientes. La citada entidad depositaria responderá de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas, gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos correspondientes a los valores o su libre transmisibilidad. La declaración de aceptación de la oferta que cada titular de los valores realice ante la entidad depositaria correspondiente deberá incluir todos los datos iden-

tificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, dirección, número de identificación fiscal, o en caso de no residentes en territorio español que no dispongan de número de identificación fiscal, número de pasaporte y nacionalidad). Asimismo, dicha declaración de aceptación deberá incluir todos los elementos necesarios relativos a la titularidad de los valores para formalizar su transmisión a SEPI.

Se entenderá que la declaración de aceptación implica automática e irrevocablemente el consentimiento del titular de las obligaciones aceptante para que, en la forma prevista en el apartado 10, sus valores que estén comprendidos en su declaración de aceptación, sean presentadas por la entidad financiera en la que estén depositadas o registradas, al banco agente, entidad que actúa por cuenta de SEPI en la presente oferta, para que gestione el cambio de titularidad de los valores objeto de aceptación a favor de SEPI. El banco agente, remitirá a los organismos rectores de los mercados en que coticen las emisiones, los datos relativos a los valores objeto de aceptación en la oferta.

Durante el periodo de aceptación de la oferta, las entidades depositarias remitirán al banco agente, con una periodicidad diaria, los datos relativos al número de valores comprendidos en las declaraciones de aceptación presentadas por sus titulares.

Cada titular podrá exigir a la entidad financiera donde tenga depositados los valores o a través de la cual curse su aceptación, el comprobante que, en la forma prevista en las normas de procedimiento aplicables, sirva a su derecho a conservar prueba de la aceptación cursada.

Las declaraciones de aceptación de la oferta serán irrevocables y no podrán ser condicionales. Los titulares de los valores podrán aceptar la oferta por la totalidad o parte de los valores que posean. Toda declaración de aceptación que se formule ante la entidad financiera correspondiente deberá comprender al menos una obligación.

9. Publicación del resultado de la oferta: El resultado de la oferta se publicará en los boletines de cotización de la Bolsa de Madrid y del Mercado AIAF de Renta Fija. Igualmente, la entidad agente comunicará el resultado de la oferta, como hecho relevante, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Estas comunicaciones se realizarán no más tarde de los quince días hábiles siguientes a la fecha de fijación del precio.

10. Procedimiento de liquidación y entrega de la contraprestación.

10.1 Cambio de titularidad de los valores de los titulares aceptantes de la oferta. La entidad agente realizará, junto con los servicios de liquidación y compensación correspondientes, no más tarde de los tres días hábiles siguientes a la fecha de cierre, el cambio de titularidad, en favor de SEPI, de los valores objeto de aceptación de la oferta. A estos efectos, el cambio de titularidad, se entenderá realizado como consecuencia de una operación de compraventa simple al contado de los valores, actuando SEPI como entidad compradora y los titulares aceptantes como sujetos vendedores.

10.2 Forma y plazo en que los titulares de los valores aceptantes recibirán la contraprestación. Liquidación. El desembolso del precio de compra, determinado conforme se establece en el apartado 6 anterior, se efectuará de la forma prevista para la compraventa de valores al contado representados en anotaciones en cuenta, por los servicios de compensación y liquidación de los mercados en que dichos valores se hallen admitidos a negociación («Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima», Espaclear y, en su caso, Euroclear y Cedel). La liquidación y pago del precio de compra se realizará por tanto, a través de los sistemas de compensación y liquidación mencionados, en el tercer día hábil siguiente a la fecha de la operación de compra.

11. Gastos de aceptación y liquidación de la oferta.

11.1 Gastos a cargo de SEPI. Los corretajes, cánones, gastos de agencia, ejecución y liquidación atribuibles a la compra de los valores serán satisfechos íntegramente por SEPI.

11.2 Gastos a cargo de los titulares de los valores. Las entidades depositarias en que se cursen las aceptaciones correspondientes, podrán cobrar a los titulares de valores, aceptantes de la oferta, las comisiones, corretajes o gastos que tengan expresamente previstos en sus cuadros de tarifas en función de la operación de que se trate, no siendo dichos importes a cargo, en ningún caso, de SEPI.

12. Finalidad de la oferta: La finalidad de la oferta es la adquisición para su posterior amortización de los valores objeto de la oferta.

13. Irrevocabilidad de la oferta: La oferta será irrevocable, sin que haya lugar a modificación, cesación o desistimiento, salvo en los casos previstos a continuación.

14. Modificación: Se podrán modificar las características de la oferta en cualquier momento anterior a los últimos siete días hábiles anteriores a la fecha de cierre, siempre que tal revisión implique un trato más favorable para los destinatarios de la oferta, mejorando la contraprestación ofrecida. La modificación deberá respetar el principio de igualdad de trato para todos los destinatarios que se encuentren en iguales circunstancias.

La modificación se comunicará, como hecho relevante, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se publicará en los boletines de cotización de la Bolsa de Madrid y del Mercado AIAF, así como en tres diarios de circulación nacional, a más tardar en el día hábil siguiente a la fecha de modificación. La modificación no dará lugar a prórroga alguna del plazo de aceptación de la oferta.

Se entenderá que los destinatarios de la oferta, que la hubieran aceptado con anterioridad a la modificación, se adhieren a la oferta revisada.

15. Desistimiento y cese de efectos de la oferta: SEPI podrá desistir de la oferta cuando, por circunstancias excepcionales, ajenas a la voluntad del oferente, la oferta no pueda realizarse. A título enunciativo, pero no limitativo, SEPI podrá desistir de la oferta cuando se produzcan graves turbulencias en los mercados que impidan una correcta fijación del precio de la deuda de referencia.

La decisión de desistir de la oferta, con indicación detallada de su motivo, se notificará, como hecho relevante, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se hará pública de la forma prevista en el apartado 14 anterior, tan pronto como se tome la decisión correspondiente.

Una vez publicado el desistimiento de la oferta o la causa que la deje sin efecto, quedarán ineficaces las aceptaciones que se hubieran prestado a la misma, corriendo a cargo del oferente los gastos causados por la aceptación.

16. Entidad agente: «Banco Santander, Sociedad Anónima» actúa en la presente oferta como entidad agente, por cuenta de SEPI. En su calidad de entidad agente «Banco de Santander, Sociedad Anónima» prestará, entre otros, los siguientes servicios:

a) Recibirá de las distintas entidades depositarias los soportes informáticos evidenciando las aceptaciones recibidas.

b) Gestionará con el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y con los demás sistemas de compensación y liquidación de valores involucrados en la oferta, el cambio de titularidad de los valores que acudan a la oferta y la liquidación y pago de la contraprestación correspondiente.

c) Facilitará la información que la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás partes interesadas soliciten acerca del número de aceptaciones presentadas.

17. Oficina de incidencias: La entidad agente pone a disposición de los titulares de los valores destinatarios de esta oferta, los siguientes números de teléfono y fax, en sus oficinas de paseo de la Castellana, 75, segunda puerta, 28046 Madrid, para la resolución de cuantas dudas e incidencias se puedan plantear en relación con la oferta y la tramitación de la misma:

Teléfono: 91 342 31 01.

Fax: 91 342 30 66/61.

18. Definiciones de los términos utilizados en este anuncio:

Deuda de referencia, significa el Bono/Obligación del Estado indicados en la tabla descrita a con-

tinuación para cada uno de los valores objeto de la oferta:

Emisión	Deuda de referencia	ISIN deuda de referencia
INI 14,00%, jul. 2000.	6,75% abr. 2000.	ES0000011611
INI 14,00%, jul. 2000.	6,75% abr. 2000.	ES0000011611
INI 14,00%, feb. 2001.	10,10% feb. 2001.	ES0000011538
INI Cupón Cero jul. 2001.	7,90% feb. 2002.	ES0000011603
INI 11,542%, dic. 2025.	6,00% ene. 2029.	ES0000011868
INI 12,01%, dic. 2025.	6,00% ene. 2029.	ES0000011868
INI 11,76%, jul. 2005.	10,00% feb. 2005.	ES0000011512
SEPI 9,88%, dic. 2005.	10,15% ene. 2006.	ES0000011546

Día hábil, significa cualquier día en que los bancos estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Madrid, sea día de cotización en los Mercados de Negociación y se encuentren abiertos para la realización de operaciones los sistemas de custodia y liquidación Euroclear y Cedel.

Entidades financieras de referencia, significa «All Trading, SV, Sociedad Anónima», «CIMD, SV, Sociedad Anónima» y «Capital Markets, SV, Sociedad Anónima».

Fecha de cierre, significa el día 17 de diciembre de 1998.

Fecha de fijación de precios de referencia, significa la fecha en que se tomarán las cotizaciones proporcionadas por las entidades financieras de referencia y que será el día 17 de diciembre de 1998.

Fecha de la operación de compra, significa el día 18 de diciembre de 1998.

Fecha de pago, significa el tercer día hábil siguiente a la fecha de la operación de compra.

Mercados de Negociación, significa Bolsa de Madrid y Mercado AIAF de Renta Fija.

Pantallas de referencia, significa la pantalla ALLX para «All Trading, SV, Sociedad Anónima», CIMUY para «CIMD, SV, Sociedad Anónima» y CUUU para «Capital Markets, SV, Sociedad Anónima». Estas pantallas se difunden a través del servicio de información financiera Reuters.

Tasa interna de retorno, significa el tipo o porcentaje de descuento para el cual el valor presente de los flujos de caja, positivos y negativos de un activo, es igual a cero. A efectos de este contrato, la tasa interna de retorno se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$0 = \sum_{i=1}^n \frac{Fi}{(1 + TIR)^{\frac{di-d0}{D}}}$$

Donde:

Fi = Flujos (positivos y negativos) del activo.

TIR = Tasa interna de retorno.

d = días del periodo de cálculo.

D = Número de días del año, que dependerá de la base de cálculo utilizada. Para el cálculo de la TIR de un activo de deuda pública se utilizará la base de cálculo Actual/Actual, que toma como número de días del año trescientos sesenta y cinco días, excepto para los años bisiestos, en que se toman trescientos sesenta y seis días.

19. Pliego de condiciones de la oferta: No se ha verificado folleto informativo alguno en relación con esta oferta, por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por no estar esta oferta sujeta al Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores. En caso de que cualquier titular de valores a los que vaya dirigida esta oferta desee revisar los términos de la misma, tendrá a su disposición, en las oficinas de la entidad agente, mencionadas en el apartado 17, y en las oficinas de SEPI, una copia del pliego de condiciones de la oferta. El teléfono de SEPI a estos efectos es el 91 396 14 29, y fax 91 396 12 98.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares de obligaciones a los que se dirige la presente oferta pública de compra y que pudieran estar interesados en la misma.

Madrid, 27 de noviembre de 1998.—El Director financiero.—61.338.*.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederaciones Hidrográficas

TAJO

Publicación de resoluciones sancionatorias

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicas las resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar:

Expediente	Interesado	CIF/NIF	Importe sanción — Pesetas	Otras obligaciones	Fecha resolución	Concepto
D-18664	Edmundo Augusto Pérez	910301309	10.000		20-5-1998	Acampar.
D-18688	Sergio García Pintor	3855141L	10.000		20-5-1998	Acampar.
D-18694	Ismael Sanz del Monte	52865229M	10.000		20-5-1998	Acampar.
D-18721	David Otero Hidalgo	52187057B	10.000		21-5-1998	Acampar.
D-18770	Rubén Romero Marcos	52420048N	10.000		21-5-1998	Acampar.
D-18770/A	Rubén Romero Marcos	52420048N	10.000		21-5-1998	Acampar.
D-18792	Kalitzin García Ponce	50980281E	10.000		21-5-1998	Acampar.
D-18828	María Jesús Gómez Palomero	53043932K	10.000		21-5-1998	Acampar.
D-18843	José Luis García Espinosa	11819919N	10.000		21-5-1998	Acampar.
D-18847	Roberto Alejandro García Lorenzo	50113674D	10.000		21-5-1998	Acampar.
D-18947	Rosa María Rodríguez Fernández	11791275A	10.000		21-5-1998	Acampar.
D-18950	Fernando García Martín	5245844G	10.000		21-5-1998	Acampar.
D-18976	Francisca de la Fuente Díaz	60177D	10.000		21-5-1998	Acampar.
D-19010	Jesús Melendo Maeso	2182003Q	20.000		21-5-1998	Navegar.
D-19047	Jesús Franco Montero Silvan	3790896	10.000		25-5-1998	Navegar sin matrícula.
D-19280	Marina Arias González	52099812M	10.000		25-5-1998	Acampada colectiva.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado organismo, calle Agustín de Bethencourt, 25, primera planta, tienen a su disposición las resoluciones pertinentes, y podrán retirarlas en días y horas hábiles al público.

Transcurridos diez días sin haberlo efectuado, se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 26 de octubre de 1998.—El Comisario de Aguas, Gabriel Ramos Herrero.—59.470-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones

Dirección General de Industria

Resolución por la que se otorga a la empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica, en el término municipal de Santiurde de Reinosa (expediente AT 19-97)

La empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle del Medio, 12, Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de la LMT 12/20 kV. Venta de Aldueso-Enlace Somballe.

En cumplimiento de los trámites que establecen los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, sobre las normas para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, que continúan en vigor de acuerdo con lo que prevé la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de

diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, que resulta aplicable de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, punto 2, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 214, de 27 de octubre de 1997; en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de 28 de octubre de 1997, y en el periódico «El Diario Montañés» de 2 de octubre de 1997.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16.2 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se ha notificado individualmente a cada uno de los afectados, para que pudiesen formular las alegaciones procedentes.

Dentro del plazo otorgado han presentado escrito de alegaciones don Alfredo Gutiérrez Gutiérrez, Presidente de la Junta Vecinal de Lantueno; don Emilio Rojas Bravo y don Basilio Calderón Lucio. El Presidente de la Junta Vecinal manifiesta su oposición a que se otorgue la autorización pretendida, por el gran número de líneas eléctricas que ya afectan a las propiedades de la zona, sin proponer ningún trazado alternativo; que no puede ser aceptada al considerarse el trazado proyectado el más idóneo.

La alegación del señor Rojas se refiere al demérito que soportaría su finca y la imposibilidad de edificar en el futuro, no siendo aceptable, puesto que la indemnización por los perjuicios corresponde a una fase procedimental posterior y podrá construir si se cumplen las prescripciones del capítulo VII del Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, del Reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión. La última alegación hace referencia a la

titularidad de fincas números 4 y 5, con el número catastral 460, polígono 6, del término municipal de Santiurde de Reinosa, sin aportar documento que acredite que se haya padecido un error al relacionarlas.

Cumplidos los trámites administrativos que dispone la Ley 40/1994; Decretos 2617 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de legal y vigente aplicación,

Visto que, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria,

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica LMT 12/20 kV Venta de Aldueso-Enlace Somballe, en el término municipal de Santiurde de Reinosa.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes de la Ley 40/1994, de 28 de diciembre, que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Tercero.—Aprobar el proyecto de ejecución, con las características técnicas siguientes:

Línea eléctrica:

Denominación: LMT Venta de Aldueso, enlace Somballe.

Tensión: 20 kV (inicialmente funcionará a 12 kV).

Longitud: 2.530 metros.

Conductor: Tipo LA-110; sección: 116,20 milímetros cuadrados.

Apoyos metálicos: 13.

Origen de la línea: Apoyo número 5.

De la línea: LMT Somballe.

De la compañía: «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima».

Final de la línea: Apoyo número 12.

De la línea: LMT derivación al CTI Venta de Aldueso.

De la compañía: «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima».

Presupuesto: 9.137.718 pesetas.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada y sometida a las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el Ingeniero Industrial don José Fernández García y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, con el número 219/97, de 31 de marzo de 1997.

Segunda.—La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que establece la normativa vigente.

Tercera.—El plazo para la puesta en marcha de la instalación contemplada será de seis meses, a contar desde la fecha de la última publicación de esta Resolución.

Cuarta.—El titular comunicará al Servicio de Energía el inicio de las obras, las incidencias y su finalización, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Sexta.—La autorización se otorga sin perjuicio a terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de octubre de 1998.—El Director general, Pedro J. Herrero López.—59.863.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

AGÜIMES

Concurso de ideas sobre la batería de Arinaga en Agüimes

Por medio del presente, se hace saber que la sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 28 de septiembre de 1998, se aprobó el concurso de ideas para la rehabilitación de la batería de Arinaga, que dice lo siguiente:

«Concurso de ideas para la rehabilitación y propuesta de usos de la batería en la montaña de Arinaga-Agüimes-Gran Canaria.

Resolución de 28 de septiembre de 1998 del Ayuntamiento de la villa de Agüimes, por la que se convoca concurso público de ideas para la rehabilitación y propuesta de usos de la batería en la montaña de Arinaga, así como el acondicionamiento y uso del espacio circundante.

A tenor de lo dispuesto en el convenio suscrito el día 5 de noviembre de 1998, entre el ilustre Ayuntamiento de la villa de Agüimes y la demarcación de Gran Canaria del Colegio de Arquitectos de Canarias para la celebración de un concurso público de ideas para la rehabilitación y propuesta de usos de la batería en la montaña de Arinaga, así como el acondicionamiento y uso del espacio circundante, este Ayuntamiento, en uso de sus facultades, resuelve:

Resuelve: Convocar un concurso público de ideas para la rehabilitación y propuesta de usos de la batería en la montaña de Arinaga, así como el acondicionamiento y uso del espacio circundante.

Antecedentes: La montaña de Arinaga es el accidente topográfico más característico del litoral de Agüimes. Es una superficie llana, con una escasa variación de cota de nivel, se eleva de manera singular esta formación volcánica en cuya ladera sur se sitúa la parcela, que tiene una forma sensiblemente triangular, con un vértice próximo a la cima de la montaña. A esta zona principal se añaden dos vías de acceso, una de ellas es la que comunicaba con el antiguo camino vecinal a la playa de Arinaga y el otro con el acceso al faro.

Dentro de los terrenos objeto de este plan se encuentran diversas edificaciones e instalaciones que tuvieron su origen en el uso militar mantenidas hasta fechas recientes, tales como barracones para soldados, túneles, baterías, observatorio, telemétrico y trincheras, así como otras construcciones auxiliares.

La montaña de Arinaga está declarada monumento natural (C-18) por la Ley de Espacios Naturales de Canarias. Las normas subsidiarias municipales clasifican a estos terrenos como suelo rústico, con calificación de protección especial.*

* De la memoria del plan especial, sistema general, batería montaña de Arinaga, redactado por el Arquitecto don Carmelo Suárez Cabrera, promotor: Ilustre Ayuntamiento de la villa de Agüimes, octubre de 1997.

Objeto: Es objeto de este concurso la selección de propuestas a nivel de anteproyecto dirigidas a la rehabilitación y propuesta de usos de la batería en la montaña de Arinaga, así como el acondicionamiento y uso del espacio circundante.

Concursantes: Al ser el concurso de ámbito nacional y al estar dirigido a desembocar en un proyecto de edificación y espacios libres, podrán concurrir a él los técnicos competentes que estén habilitados para ello e inscritos en cualquier Colegio Profesional de España.

Sin embargo, y a nivel de colaboradores en equipo, estará abierto a cualquier profesional, artista, estudiante o ciudadano de cualquier cualificación que esté interesado, siempre que como cabeza del equipo figure un técnico cualificado, con competencia en el campo de la arquitectura y el urbanismo.

Plazos:

a) De inscripción: Treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria del presente concurso.

La inscripción se formalizará mediante escrito dirigido al señor Presidente de la Demarcación de Gran Canaria del Colegio de Arquitectos de Canarias, sita en la calle Luis Doreste Silva, número 2, 35004, Las Palmas de Gran Canaria, haciendo constar en el mismo el nombre del concursante, domicilio, cualificación profesional, número de colegiado y nombre de los mismos del equipo si lo hubiera. También se indicará el Arquitecto de prestigio a nivel nacional, que se elige por el participante como miembro del Tribunal.

Dicho escrito habrá de presentarse en la Secretaría de la mencionada demarcación, terminando el plazo de presentación de instancias el último día de los

treinta conferidos, a las trece horas, momento en que se cerrará la inscripción a todos los efectos.

Se adjuntará declaración expresa por parte de todos y cada uno de los miembros de cada equipo participante, de no estar incurso en causa de incapacidad por incompatibilidad para acudir al presente concurso.

Se establece una cuota de inscripción de 20.000 pesetas por concursante o equipo, cantidad que deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta por la demarcación en la Caja de Arquitectos, presentando fotocopia del justificante de ingreso. El importe obtenido por este concepto se destinará exclusivamente a los gastos que originen la preparación y desarrollo del concurso.

b) De admisión: Finalizado el período de inscripción, la Secretaría del concurso, a la vista de la propuesta emitida por el Ayuntamiento de Agüimes, decidirá la admisión o no de los concursantes, que se circulará a todos los participantes y se exhibirá en el tablón de anuncios de las demarcaciones. Decidida la admisión de los concursantes, se pondrá a disposición de los admitidos la documentación base consistente en:

Programa de necesidades.

Plano de ubicación de la parcela.

Información urbanística.

Fotografías de la parcela y su entorno.

c) De información: Cumplido el plazo de admisión, se abre otro de quince días naturales para resolver por la Secretaría del concurso, ubicada en la Demarcación de Gran Canaria, las dudas y consultas, que formulen o planteen los concursantes.

d) De desarrollo del trabajo: Serán de noventa días naturales, a partir del último de los plazos indicados. Esta fecha, con objeto de evitar dudas y equívocos, será determinada y comunicada a cada uno de los inscritos, así como expuesta en el tablón de anuncios de las demarcaciones.

e) De presentación: Podrá realizarse la presentación de los trabajos durante el período de su desarrollo y hasta el siguiente día hábil al de su vencimiento, hasta las trece horas, en la Secretaría de la Demarcación de Gran Canaria, de modo tal que, transcurrida dicha hora, no se admitirá ningún trabajo, quedando claro que los mismos han de presentarse personalmente o por mensajería en Secretaría.

Composición del jurado: El jurado se compondrá de siete miembros, que serán los siguientes:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Agüimes, o persona en quien delegue.

Vocales: El Presidente de la Demarcación de Gran Canaria del Colegio de Arquitectos de Canarias, o persona en quien delegue; el Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de la villa de Agüimes, o persona en quien delegue; el Arquitecto municipal de Agüimes; un Técnico designado por el Ayuntamiento de la villa de Agüimes; un Arquitecto designado por la Demarcación de Gran Canaria del Colegio de Arquitectos de Canarias, y un Arquitecto de prestigio a nivel nacional, elegido por los participantes.

Secretario: Lo será el del Ayuntamiento de la villa de Agüimes, quien tendrá voz pero sin facultades para emitir voto.

La composición del jurado se hará saber a los concursantes inscrito con la mayor rapidez posible, por lo que, en el momento de la inscripción, deberá efectuar propuesta de un Arquitecto como representante suyo en el jurado. El Arquitecto que obtenga mayor número de votos será invitado por la Corporación a participar en el jurado, y si declinara la invitación será invitado el segundo, y así sucesivamente.

Trabajos del jurado: En el plazo de diez días naturales, a contar desde la presentación de los trabajos, deberá quedar redactada el acta del fallo del jurado, con expresión de los votos emitidos por cada uno de los respectivos premios.

Transcurrido el plazo de diez naturales, el Ayuntamiento de la villa de Agüimes hará público el resultado del fallo del jurado, que contendrá el dictamen razonado que lo fundamente pudiendo cada miembro del jurado hacer constar, por separado, las razones de su voto. El anuncio de los premios se hará mediante acto público a celebrar en los salones del Ayuntamiento, donde se hará lectura del acta y se hará entrega de los premios.

Documentación a presentar por los concursantes: Se deberán presentar los siguientes documentos:

* Memoria descriptiva, con una sucinta defensa de la solución aportada y con estimación de presupuesto. La memoria deberá estar incluida en los tableros que se definen a continuación:

** Documentación gráfica necesaria.

Toda la documentación se presentará, como máximo, sobre tres tableros ligeros de formato DIN-A0, o dimensiones equivalente en formato DIN-A1.

* Grafismo y técnicas de presentación libres, se admitirán fotografías de maquetas, pero no la presentación de éstas.

Lema: Los trabajos se presentarán bajo el lema que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos. Con un sobre cerrado, en cuyo exterior deberá figurar

el lema, y contendrá en su interior el nombre de los concursantes y que será abierto en el acto de la emisión del fallo del jurado, por el Secretario de la Corporación.

Premios: El primer premio del concurso es el encargo del proyecto para la rehabilitación de la batería de Arinaga y su entorno, con la entrega de 3.000.000 de pesetas, a cuenta de los honorarios correspondientes al proyecto definitivo.

Se entregarán además dos accésits de 750.000 pesetas.

Para el encargo del proyecto definitivo el Ayuntamiento de la villa de Agüimes dispondrá de un plazo de un año a partir de la publicación del fallo del jurado. Los honorarios del dicho proyecto definitivo se calcularán de acuerdo a los baremos orientativos del Colegio de Arquitectos de Canarias.

En el caso de que en dicho plazo el Ayuntamiento no pudiera gestionar y concretar dicho encargo, o por razones de oportunidad desistiera de su realización, el encargo se sustituirá por una indemnización en metálico de 3.000.000 de pesetas. Si con posterioridad se solventaran los inconvenientes que hubieran impedido, en su caso, la concreción del encargo, éste se adjudicaría a los ganadores del presente concurso, deduciéndose del importe de los honorarios los 3.000.000 de pesetas abonados como indemnización, y teniendo además la cantidad de

3.000.000 de pesetas del premio, el concepto de honorarios a cuenta a deducir de los definitivos.

Derechos de propiedad: Con excepción de los trabajos premiados que quedarán a disposición del Ayuntamiento de la villa de Agüimes, todos los demás quedarán a disposición de los autores. Los autores conservarán la propiedad intelectual sobre los trabajos presentados a concurso.

Aceptación de las bases: El hecho de presentarse al concurso indica el conocimiento y aceptación de las bases por parte de los concursantes, por lo que no podrán impugnarlas una vez formalizada la inscripción.

Suspensión del concurso: De suspenderse el concurso por el Ayuntamiento de la villa de Agüimes se indemnizará a los concursantes por el trabajo y materiales empleados, justipreciándose por el Colegio de Arquitectos las indemnizaciones a realizar, a cuyo fin deberá presentarse los trabajos realizados al siguiente día del acuerdo de suspensión, en la Demarcación de Gran Canaria del Colegio de Arquitectos de Canarias; transcurrido dicho plazo sin presentar los trabajos, no habrá derecho a exigir la indemnización aquí establecida.»

Lo que se hace público para general conocimiento. Villa de Agüimes, 5 de noviembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Antonio Morales Méndez.—59.991.